

## RESOLUCIÓN NÚMERO 181 DEL 13 MAYO DE 2025

“Por medio de la cual se realiza corrección de tipo formal, respecto al estado financiero del contrato, indicado en el formato de liberación y estado de cuenta del Contrato de Prestación de Servicios No. 239 de 2023 suscrito entre las partes con fecha del 20 de febrero de 2023”

### LA ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY

En uso de sus facultades legales, y en especial las otorgadas por en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por la Secretaria Distrital de Gobierno, mediante Decreto distrital No. 374 de 21 de junio de 2019; con base en lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001 y el Decreto 1082 de 2015.

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 45 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Contempla la posibilidad de realizar corrección de errores formales Así:

*“ARTICULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de emisión de palabras...”.*

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy en calidad de contratante y **ANDRÉS MAURICIO ROJAS LLANOS** en calidad de contratista suscribieron Contrato de Prestación de Servicios No. 239 de 2023 el día 20 de febrero de 2020, teniendo como objeto *“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS DIFERENTES ETAPAS CONTRACTUALES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA CIVIL EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY”.*

Que el anterior contrato se suscribió por el valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS

**“Por medio de la cual se realiza corrección de tipo formal, respecto al estado financiero del contrato, indicado en el formato de liberación y estado de cuenta del Contrato de Prestación de Servicios No. 239 de 2023 suscrito entre las partes de fecha 20 de febrero de 2023”**

CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 59.752.000), teniendo como plazo de ejecución de treientos nueve (309) días calendario, se realizó una primera adición por la suma de VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$23.280.000) con una prórroga del plazo de cuatro (4) meses y una segunda adición de SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 6.596.000, con una segunda prórroga de un mes y cuatro (04) días calendario es decir el contrato CPS 239-2023 inicio el 23 de febrero de 2023 y termino el 04 de junio de 2024, lo anterior conforme a lo publicado en modificaciones en la plataforma Secop II.

El presente contrato fue objeto de cesión entre Andrés Mauricio Rojas Llanos cedente y Karen Stefany Mora Cruz Cesionaria.

Que, conforme a la cláusula sexta del contrato, se indicó que la forma de pago se realizaría de la siguiente forma: *“El valor total del contrato será hasta por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$59.752.000, oo M/CTE), incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución. EL FONDO pagará el valor del contrato así: a) El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato. b) Mensualidades vencidas de hasta CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.820.000, oo M/CTE)”*

Que dichos pagos se tramitarán conforme a la presentación de los siguientes documentos conforme a lo indicado en la cláusula sexta del contrato: *“Estos pagos serán cancelados previa presentación de los siguientes documentos: a. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. b. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato. Nota: Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda.”*

Que, la terminación modificación e interpretación unilateral y caducidad: *“Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) **Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo**, sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.”*

Que, conforme a lo indicado en la cláusula décimo octava del clausulado, Este contrato se rige por la

**“Por medio de la cual se realiza corrección de tipo formal, respecto al estado financiero del contrato, indicado en el formato de liberación y estado de cuenta del Contrato de Prestación de Servicios No. 239 de 2023 suscrito entre las partes de fecha 20 de febrero de 2023”**

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Que, en el trámite de revisión del Área de Despacho se realizó la observación al Memorando No. 5 con Radicado 20245820016313 del 18 de septiembre de 2024, donde se evidencia que por error de digitación en el estado de cuenta y en el formato de liberación de saldo, el saldo a liberar a favor del fondo de desarrollo local de Kennedy no es CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 193.972), el valor real a liberar es de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (194.000)** como se puede evidenciar en la matriz de Obligaciones por pagar, emitida por Secretaria Distrital de Gobierno.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el formato de liberación de saldo y el estado de cuenta, se procedió a cargar el documento en la plataforma SECOP II conforme al principio de publicidad.

Que, dentro del trámite de revisión por parte del Área de Despacho, conforme a la discriminación financiera del formato de liberación de saldos, manifestaron que se debía retirar el formato de liberación del contrato 239-2023 del memorando No. 5 junto con su estado de cuenta. Por lo anterior se procedió a proyectar, esta Resolución donde se puede evidenciar que el verdadero saldo a liberar a favor del fondo de Desarrollo local de Kennedy es por valor de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$194.000)**

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY** procede a realizar la corrección de Errores formales con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, al formato de liberación del contrato de prestación de Servicios No. 239 de 2023, conforme a la matriz de obligaciones por pagar, por lo que el balance financiero es el que se señala a continuación:

Concepto:	Balance:
Valor inicial del contrato	\$59.752.000
Valor adicionado 1 del contrato	\$23.280.000

“Por medio de la cual se realiza corrección de tipo formal, respecto al estado financiero del contrato, indicado en el formato de liberación y estado de cuenta del Contrato de Prestación de Servicios No. 239 de 2023 suscrito entre las partes de fecha 20 de febrero de 2023”

Valor adicionado 2 del contrato	\$ 6.596.000
<b>Valor total de contrato</b>	<b>\$ 89.628.000</b>
Valor ejecutado efectivamente por el contratista	\$ 89.434.000
Valor girado al contratista	\$ 89.434.000
Saldo a favor del contratista	\$ 0
<b>Saldo a favor del FDLK para liberar</b>	<b>\$ 194.000</b>

*Nota. Valores conforme Estado de cuenta de fecha del 24 de abril de 2025, expedido por la Oficina de Presupuesto del FDLK.*

**ARTICULO SEGUNDO:** EL Contrato objeto de la corrección de tipo formal, presenta un saldo a Liberar a favor del fondo de desarrollo local de Kennedy por **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$194.000)** El saldo sin ejecutar corresponde a un mayor valor en el registro presupuestal respecto del tiempo efectivamente ejecutado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar la liberación del saldo a favor de fondo de Desarrollo Local de Kennedy de conformidad con lo establecido en el artículo primero y segundo de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** En firme el presente Acta Administrativo, quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY y el contratista con quien suscribió el mencionado contrato.

**ARTÍCULO QUINTO:** El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, a través del área de contratación deberá publicar la presente Resolución de Corrección de Errores en la página web de la plataforma SECOP II, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comuníquese la presente Resolución, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**ARTICULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

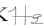


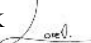
SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

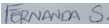
“Por medio de la cual se realiza corrección de tipo formal, respecto al estado financiero del contrato, indicado en el formato de liberación y estado de cuenta del Contrato de Prestación de Servicios No. 239 de 2023 suscrito entre las partes de fecha 20 de febrero de 2023”

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,  
dada en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de mayo de 2025

  
KARLA TATHYANNA MARIN OSPINA  
ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY  
[cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co)

Aprobó: Elkin Leonardo López – Profesional Universitario FDLK 

Proyecto: Lorena Duarte Vanegas – Profesional Universitario FDLK 

Reviso: Janice Fernanda Sánchez- Contratista FDLK 

Reviso: Brosman Rudencindo Rueda Robayo-Contratista FDLK 

**Alcaldía Local de Kennedy**  
Calle 19 sur No. 69C-17  
Código Postal: 110851  
Tel. 4481400 - 4511321  
Información Línea 195  
[www.kennedy.gov.co](http://www.kennedy.gov.co)

Código: GDI - GPD – F034  
Versión: 03  
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.